

MINISTERIO DE JUSTICIA

19606 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 2045/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, doña María Isabel Rodríguez Moreno, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 2045/2008, contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 3 de julio de 2008, desestimando recursos acumulados de Alzada interpuesto contra resolución de 23 de enero de 2008, del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, y de reposición contra la Orden JUS/681/2008, de 4 de marzo, por la que se publica la relación definitiva de aprobados en dicho proceso selectivo, convocado por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre de 2006 («BOE» del 29).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

19607 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 2564/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7, de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, doña Rosario Martínez Vílchez, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 2564/2008, contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 13 de marzo de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 13 de junio de 2007, del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxilio Judicial, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

19608 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 306/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3, de Madrid, don Gerardo Santos Ortega, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 306/2008, contra la Orden JUS/1777/2008, de 12 de junio, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocado por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre de 2006 («BOE» del 29).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

MINISTERIO DE DEFENSA

19609 *RESOLUCIÓN 420/38246/2008, de 19 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, para establecer la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la escuela de educación infantil, de primer ciclo, «Nuestra Señora de Loreto», de la base aérea de Zaragoza.*

Suscrito el 27 de octubre de 2008 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para establecer la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil, de primer ciclo, «Nuestra Señora de Loreto», de la Base Aérea de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Tomás Suárez-Inclán González.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón por el que establece la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil, de primer ciclo, «Nuestra Señora de Loreto», de la Base Aérea de Zaragoza

En Zaragoza, a 27 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José Jiménez Ruiz, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por delegación de firma de la Ministra de Defensa expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la Excmo. Sra. doña María Victoria Broto Coscolluela, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de mayo de 2008.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen con capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio específico y a tal fin

EXPONEN

Primero.—Con fecha 23 de junio de 2006 se ha suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ministerio de Defensa un Convenio marco de colaboración para la creación y funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, de primer ciclo, en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso del Gobierno de Aragón de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias tendentes a la creación de una red adecuada y suficiente de escuelas de educación infantil, de primer ciclo, de titularidad pública, y, por otro lado, en la intención del Ministerio de Defensa de lograr la conciliación de la vida profesional y familiar, facilitando el cuidado de los hijos del personal militar y civil del Departamento durante su jornada laboral, mediante la creación de escuelas de educación infantil, primer ciclo (de 0 a 3 años), favoreciendo la incorporación y la integración de la mujer a la Fuerzas Armadas, de conformidad con lo establecido en el punto 8 del anexo 1 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo, por el que se aprueban medidas para favorecer

la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, publicado por la Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo.

Segundo.—El citado Convenio marco establece las condiciones básicas para la creación y el funcionamiento de escuelas de educación infantil, primer ciclo, para niños de cero a tres años, si bien remite su regulación definitiva a los respectivos convenios específicos que han de ser suscritos de forma individual para cada centro.

Tercero.—Que el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión.

Cuarto.—Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra el principio de colaboración como base que debe regir las relaciones entre Administraciones Públicas.

En consecuencia y para el cumplimiento de las mencionadas previsiones, ambas partes suscriben el presente convenio, que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Este Convenio, que se somete en todo su contenido a las cláusulas del Convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, tiene por objeto establecer la participación de la administración educativa autonómica en la financiación de la Escuela de Educación Infantil, primer ciclo, denominado «Nuestra Señora de Loreto» cuya titularidad corresponde a dicho Ministerio.

El centro está ubicado en la Base Aérea de Zaragoza, carretera del Aeropuerto, s/n, en locales propiedad del Ministerio de Defensa, que estarán destinados exclusivamente a la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo, con capacidad para 3 unidades y un total de 41 plazas.

Segunda. *Responsabilidades del Ministerio de Defensa.*

1. El Ministerio de Defensa asumirá íntegramente la responsabilidad jurídica que le corresponde como titular del centro, así como su gestión y mantenimiento, que podrán ser directos o indirectos a través de la contratación correspondiente con empresas, entidades privadas o fundaciones especializadas.

2. En todo caso, el Ministerio garantizará que el centro mantiene los requisitos en cuanto a instalaciones, titulación del personal, número de profesionales de atención directa y apoyo a niños exigidos por la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El Centro contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento, comprometiéndose a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o profesores de EGB especialistas en preescolar o técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

4. Se garantizará un servicio mínimo de treinta y cinco horas semanales, de lunes a viernes, por unidad escolar.

5. Durante la vigencia de este Convenio se mantendrán en funcionamiento las 3 unidades que son objeto del mismo, no pudiendo coexistir unidades financiadas con unidades no financiadas, así como la relación máxima alumno-profesor por unidad establecida por la administración educativa.

6. El Ministerio de Defensa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, los cuales deberán ajustarse al coste real del mantenimiento de las infraestructuras necesarias para la adecuada prestación del mismo, no pudiendo recibir cantidad alguna de los padres por la parte correspondiente a la cantidad subvencionada al amparo de este Convenio.

7. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda «Entidad convenida con la Comunidad Autónoma de Aragón».

Tercera. *Normativa del centro.*

1. El Centro se someterá, por tanto, a lo establecido en materia de órganos de gobierno por la normativa recogida en Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación. Todo ello, sin detrimento de las competencias del titular del centro en relación con el nombramiento y cese del director y del equipo directivo, y sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias, en su caso, derivadas de

aquella otra normativa que resulte de aplicación en cuanto a la condición y régimen de contratación de su personal.

2. El personal del centro sin perjuicio de lo que establezca su régimen de contratación, deberá cumplir los requisitos de titulación académica establecidos por la normativa vigente del Gobierno de Aragón, y que figura reseñada en la Orden de 25 de agosto de 2005 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder desarrollar las funciones autorizadas al centro.

Cuarta. *Admisión de alumnos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación cuarta del Convenio marco suscrito con fecha 23 de junio de 2006, en los criterios de admisión y selección de solicitudes se establecerá la preferencia de los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

2. Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de plazas vacantes, si las hubiere, y siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, serán ofertadas públicamente, de conformidad con el procedimiento establecido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la admisión de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón.

3. El Ministerio de Defensa podrá, no obstante, mantener reservadas las vacantes que sean precisas en previsión de las necesidades que se produzcan durante el desarrollo del curso derivadas de la especial movilidad que caracteriza al personal militar.

Quinta. *Supervisión del Centro.*—Sin perjuicio de su autonomía para su organización y funcionamiento, el centro estará sometido a la supervisión del Servicio de Inspección del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de igual modo que el resto de las escuelas de educación infantil, primer ciclo, sostenidas con fondos públicos.

Sexta. *Responsabilidades de la Comunidad Autónoma.*—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se compromete a incluir la Escuela de Educación Infantil, primer ciclo (de 0 a 3 años), «Nuestra Señora de Loreto», en la oferta educativa de la red de escuelas infantiles, de primer ciclo, de titularidad pública.

Séptima. *Financiación, régimen de pagos y justificación de gastos.*

1. Financiación: El Gobierno de Aragón financiará, de enero a diciembre de 2008 con la cantidad de 65.266 €, el personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este Convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil «Nuestra Señora de Loreto» con cargo a la aplicación 18030G/4221/400003/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Régimen de pagos: El pago de dicha cantidad se realizará previa justificación, mediante cuenta justificativa, del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Justificación de gastos: El titular de la Escuela deberá justificar, antes del 15 de noviembre de 2008, la subvención concedida para la financiación del personal mínimo necesario, aportando:

a) Declaración responsable del beneficiario acreditando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social.

b) Cuenta justificativa que contendrá:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Adjuntando las titulaciones del personal y los precios del servicio.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas y documentación acreditativa del pago (fotocopias compulsadas). Respecto de los gastos de personal correspondientes a las mensualidades de noviembre y diciembre, se deberá certificar la previsión de gasto de esos meses desglosada por meses, conceptos y preceptores. Previsión que posteriormente deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2009.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava. *Resolución.*—Serán causas de resolución de este convenio y darán lugar, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el Convenio Marco, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

- b) La aplicación de fondos otorgados en el Convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- c) La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
- d) La alteración de condiciones previstas que impidan el cumplimiento del fin para el que ha sido firmado.

Novena. *Cese de la actividad del centro.*—En su caso, el cese de actividades del centro deberá ser comunicado por el Ministerio al Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la antelación mínima de tres meses.

Con carácter general, todo cese de actividades conllevará que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte proceda a la supresión jurídica del centro con efectos del curso siguiente, si bien, si fuera necesario, podrá acordar con el Ministerio de Defensa que aquella tenga carácter progresivo, a fin de que los niños matriculados en el centro no sufran alteración alguna en la trayectoria educativa en este nivel de edad.

Décima. *Vigencia.*—Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma por ambas partes extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, se entenderán incluidas en el mismo las actividades objeto del convenio que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2008.

Undécima. *Naturaleza jurídica.*—Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del Derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose todas las partes a su más exacto cumplimiento, firman este Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, José Jiménez Ruiz.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, María Victoria Broto Cosculluela.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19610 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de Apuestas Deportivas de la jornada 24.ª, a celebrar el día 7 de diciembre de 2008.*

De acuerdo con el apartado 6 de la Norma 6.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 24 de junio de 2008 (B.O.E. n.º 174, de 19 de julio), el fondo de 1.644.924,38 euros correspondiente a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 19.ª (252.063,54 euros), celebrada el día 12 de noviembre de 2008, a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 22.ª (243.800,87 euros), celebrada el día 26 de noviembre de 2008 y a premios de la Categoría Quinta de la Jornada 23.ª (1.149.059,97 euros), celebrada el día 30 de noviembre de 2008, de la Temporada 2008-2009, se acumularán al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 24.ª de la Temporada 2008-2009, que se celebrará el día 7 de diciembre de 2008.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

19611 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 2008.—El Director General del Catastro, Ángel Manuel Álvarez Capón.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Ciudad Real, a 17 de julio del año dos mil ocho.

De una parte: D. José Ignacio Sánchez Moreno, Delegado de Economía y Hacienda de Ciudad Real, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas facultades en los Delegados de Economía y Hacienda (BOE núm. 279, de 21 de noviembre).

De otra parte: D.ª María Teresa González Marín, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

EXPONEN

Primero.—El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es competencia exclusiva del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario.

Segundo.—El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Tercero.—El Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, en fecha 29 de enero de 2008, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Cuarto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ciudad Real, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

Quinto.—La Dirección General del Catastro ha estimado la conveniencia de la suscripción del presente Convenio, en fecha 25 de junio de 2008, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63.1 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Ciudad Real (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Torralba de Calatrava para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda. *Tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.*—En régimen de encomienda de gestión, según establece el artículo 64 del Real Decreto 417/2006, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico que se formalicen en los Modelos 902 N, 903 N y 904 N, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2006 (BOE n.º 273, de 15 de noviembre).